

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *ORDEN 619/2021, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan dos procesos selectivos para el ingreso, por los Sistemas de Acceso Libre y de Promoción Interna, en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre), en el Decreto 170/2018, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 20 de diciembre), en el Decreto 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo), y en el Decreto 123/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 317, de 30 de diciembre), así como en virtud de la habilitación conferida por el artículo 8 del citado Decreto 123/2020, de 29 de diciembre, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, y de acuerdo con lo recogido en el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Consejería de Hacienda y Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 253, de 24 de octubre), en relación con el artículo 5 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 146, de 21 de junio), esta Consejería ha resuelto convocar dos procesos selectivos para el ingreso, a través de los sistemas de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

Ambos procesos selectivos son independientes y se regirán por las mismas bases, que son las siguientes

BASES COMUNES

Será de aplicación al proceso selectivo de acceso libre lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 4 de abril), así como lo determinado en la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por la que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio).

Resultará de aplicación al proceso selectivo de promoción interna, además de lo previsto en la expresada Ley 1/2002, de 27 de marzo, los criterios generales que, para las pruebas selectivas de promoción interna del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid, han sido acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en su reunión de fecha 11 de febrero de 2021, y que quedan incorporados a esta Orden, en relación con lo acordado igualmente por dicha Comisión de Seguimiento en su sesión de fecha

15 de septiembre de 2021, así como lo establecido en la citada Orden 290/2018, de 27 de junio, en todo lo que esta última no contradiga a los mencionados Acuerdos de la Comisión de Seguimiento.

BASES ESPECÍFICAS

Primera

Normas generales

1. Se convocan dos procesos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, uno para la provisión de 12 plazas por el sistema de promoción interna y otro para la cobertura de 4 plazas por el sistema de acceso libre.

De las 12 plazas indicadas de promoción interna, 2 se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017, aprobada por el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre); 8 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, aprobada mediante el Decreto 15/2019, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo); y las 2 plazas restantes corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2020, aprobada por el Decreto 123/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 317, de 30 de diciembre).

Las 4 plazas de acceso libre se hallan vinculadas a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018, aprobada mediante el Decreto 170/2018, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 20 de diciembre).

2. Las plazas convocadas en el proceso de promoción interna que quedaran vacantes, no podrán acumularse a las convocadas en el proceso de acceso libre, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, en relación con el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

3. Las personas aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos procesos selectivos.

Segunda

Personas aspirantes

1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en el proceso selectivo correspondiente, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en el apartado primero de la base sexta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, los siguientes:

- Tener la nacionalidad española, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre), modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, de 12 de junio).
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes alguna de las titulaciones académicas exigidas para el acceso a la categoría objeto de convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 4 de abril).

A tales efectos, se entenderá por “especialización en materias medioambientales o de protección y conservación de la naturaleza”, en los términos referidos en el mencionado artículo 4 de la Ley 1/2002, de 27 de marzo, todas aquellas titulaciones adecuadas para el ejercicio de las diferentes funciones dispuestas en el artículo 5 de la citada Ley.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo, Escala y Categoría a la que se pretende acceder.

A estos efectos, las personas aspirantes no podrán verse afectadas por alguna de las patologías que se detallan en el cuadro de aptitud médica contenido en el Anexo V de esta Orden, sin perjuicio de que, en su caso, deban aportar, asimismo, los certificados médicos y demás documentación acreditativa de dicha aptitud en los términos y formas que se indiquen en la presente convocatoria para la realización y desarrollo de los distintos ejercicios.

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

2. Podrán concurrir al proceso de promoción interna quienes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado anterior, ostenten la condición de personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, y hayan prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el aludido Cuerpo, Escala y Categoría.

Asimismo, podrá participar en dicho proceso de promoción interna el personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentre prestando servicios en la Administración de la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y que, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado anterior, pertenezca en su Administración de origen a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Subgrupo C1 equivalente al Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, y haya prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad funcional de procedencia.

En todo caso, no podrá participar en el proceso de promoción interna el personal funcionario de carrera que, a fecha de fin de presentación de instancias, se encontrase en situación administrativa de suspensión firme de funciones.

Tercera

Solicitudes y plazo de presentación

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo se deberán cumplimentar por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, a la que se puede acceder mediante los enlaces que se detallan seguidamente, seleccionando en cada caso la Sección Funcionarios, el Subgrupo A2 y el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, y rellenando el formulario de solicitud que, en cada supuesto, proceda, conforme a las instrucciones que también constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base cuarta de esta Orden:

- Para las personas aspirantes del proceso de acceso libre:
“<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>”.
- Para las personas aspirantes del proceso de promoción interna:
“<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-especifica-administracion-servicios-comunidad-madrid>”.

3. La cumplimentación electrónica y presentación telemática de las solicitudes se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones: Tras acceder, a través del enlace anteriormente señalado que, en cada caso, corresponda, a la convocatoria de este proceso selectivo y a “Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud”, deberá seleccionarse, en la ventana de “Identificación”, la opción de “Acceso con certificado”, debiendo disponer para ello

la persona interesada de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, así como tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse desde la Sección “Ayuda y Requisitos” de la ventana de “Identificación”. Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexo de la documentación que proceda de entre la que se relaciona en el apartado cuarto de esta base tercera. Finalizada la cumplimentación del formulario, el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica, y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

4. Las personas aspirantes habrán de acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y/o, en su caso, la documentación justificativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos previstos en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- b) En el supuesto de que la persona aspirante se opusiera expresa y motivadamente a la consulta de oficio por medios electrónicos establecida a tal fin en el apartado correspondiente de la solicitud, a efectos de verificar el dato de la titulación académica consignada en la misma como habilitante para participar en el respectivo proceso selectivo, se deberá aportar copia de alguna de las titulaciones académicas exigidas para el acceso a la categoría objeto de convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la base segunda de la presente Orden, o, en su caso, de la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del certificado de equivalencia, conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

- c) Copia del permiso de conducir de la clase B.
- d) Las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre deberán acompañar autorización para someterse a todas las pruebas médicas que, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, hayan de practicarse durante el desarrollo de dicho proceso, a cuyos efectos habrán de cumplimentar el Anexo que, a tal fin, se incorpora en esta Orden y que se encuentra disponible siguiendo la secuencia ya indicada para aquellos en el apartado segundo de esta base tercera.

Las personas aspirantes que concurran al proceso selectivo de promoción interna no habrán de adjuntar la mencionada autorización.

- e) Quienes pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el correspondiente proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en el apartado sexto de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- f) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre de la persona aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible a través del enlace señalado, para cada proceso, en el apartado segundo de esta base tercera, accediendo a la convocatoria del mismo y a “Cumplimentación de solicitud y tasas - Autorización presentación solicitud”, de acuerdo con la secuencia ya indicada en el mencionado apartado segundo.

5. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la

Dirección General de Función Pública para el desarrollo del correspondiente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

6. El plazo de presentación de solicitudes de cada proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

8. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación del respectivo proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que éste no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta

Tasa por derechos de examen

1. En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen se estará a lo dispuesto en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio, debiendo hacer constar como motivo de la liquidación u observaciones del pago de la tasa:

- Las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre: “Acceso libre a la Categoría de Técnico Medio Agente Forestal”.
- Las personas aspirantes que concurran al proceso selectivo de promoción interna: “Acceso por promoción interna a la Categoría de Técnico Medio Agente Forestal”.

2. Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en el citado apartado segundo, quienes soliciten participar en el correspondiente proceso selectivo deberán liquidar, en la forma establecida en dicho apartado, la tasa que proceda de entre las que se detallan seguidamente:

- Para las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre, será la tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo A2 con ejercicios que requieran exámenes médicos o la intervención de asesores externos (“D.º examen titulación subgrupo A2/ Grupo Profesional II - Función Pública Dchos. examen proc. select. con ejerc. que req. exámenes médicos o interv. as. ext.”), y que asciende a 54,90 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 27,45 euros.
- Para las personas aspirantes que concurran al proceso selectivo de promoción interna, será la tasa por derechos ordinarios de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo A2 (“D.º examen titulación Subgrupo A2/ Grupo Profesional II - Función Pública Dchos. ordinarios de examen”), y que asciende a 32,94 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 16,47 euros.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. En cuanto a la admisión de las personas aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

2. En el caso de que alguna de las personas interesadas haya presentado su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

Sexta*Tribunal de Selección*

1. El Tribunal Calificador, común a los dos procesos selectivos objeto de convocatoria a través de la presente Orden, será designado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, rigiéndose por lo establecido en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio. A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría segunda.

2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 24.6 del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

3. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda, en relación con lo señalado en la Resolución de 3 de enero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el incremento de la cuantía de determinadas indemnizaciones en concepto de asistencias por la participación en tribunales de selección de personal funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid, y en el resto de normativa en la materia.

Séptima*Sistema selectivo*

1. El sistema selectivo será el de oposición para las personas aspirantes que participen en el proceso de acceso libre, y el de concurso-oposición para aquellas que participen en el proceso de promoción interna, con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican, para cada proceso, en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente Orden. A continuación, se realizará, en ambos procesos, un curso selectivo.

2. El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura, para cada proceso, como Anexo III de la presente Orden. Todas las referencias normativas contenidas en cada programa, así como en los temas incorporados como Anexo IV de aquella, se entenderán efectuadas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

3. Los ejercicios escritos lo estarán de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En los ejercicios que consten de varias pruebas, cada una de ellas podrá realizarse en días diferentes, si así lo acuerda el Tribunal.

4. El orden de actuación de las personas participantes en cada proceso se iniciará, alfabéticamente, por la primera cuyo primer apellido comience por la letra "E", de conformidad con la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 29 de marzo).

5. El primer ejercicio de la fase de oposición de cada proceso podrá comenzar a partir del segundo trimestre de 2022.

La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se determinarán en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo correspondiente.

La publicación del anuncio de celebración del segundo y, en su caso, sucesivos ejercicios, así como la de la lista de personas aprobadas en los ejercicios integrantes de la fase de oposición, se efectuará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web "<https://www.comunidad.madrid/servicios/información-atención-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>", en los de la Dirección General de Emergencias, Jefatura del Cuerpo de Agentes Forestales (Paseo del Río, 1, Pozuelo de Alarcón), y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre las personas interesa-

das, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid, a través del enlace señalado, para cada proceso, en el apartado segundo de la base tercera de la presente Orden.

Octava

Lista de personas aprobadas en los procesos selectivos y acreditación del cumplimiento de requisitos

1. Una vez establecida la relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo, debidamente ordenadas, de forma decreciente, conforme a la calificación final obtenida en el mismo, el Tribunal hará pública, con arreglo a lo señalado en el último párrafo del apartado quinto de la base séptima de esta Orden, aquella relación, y la elevará a la Dirección General de Función Pública, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición, y en el total de dicha fase.
- Calificación lograda en cada uno de los méritos de la fase de concurso, en el total de esa fase y calificación final del concurso-oposición, únicamente en el caso de las personas aspirantes que participen en el proceso de promoción interna.
- Calificación alcanzada en el curso selectivo.
- Calificación final del proceso selectivo.

2. La Dirección General de Función Pública dictará Resolución declarando, a propuesta del Tribunal Calificador, las personas aspirantes que han superado el correspondiente proceso selectivo. La Resolución será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, disponiendo las personas interesadas de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para presentar, en los términos recogidos en la citada Resolución, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en el proceso selectivo, a cuyos efectos se estará a lo previsto en los apartados sexto a décimo de la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

Novena

Nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión

Concluido el correspondiente proceso selectivo, quienes los hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mismo, serán nombrados, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, personal funcionario de carrera del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, tomando posesión según lo dispuesto en la base decimosexta de la mencionada Orden.

Décima

Recursos

1. Los actos administrativos que se deriven de los presentes procesos selectivos, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, aquellas personas aspirantes que concurran al proceso de acceso libre, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid quienes participen en el proceso de promoción interna, de acuerdo con lo determinado en los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos

plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2021.—El Viceconsejero de Hacienda, por delegación del Consejero de Hacienda y Función Pública (Orden de 6 de julio de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 171, de 16 de julio de 2020), José Ramón Menéndez Aquino.

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO DE ACCESO LIBRE

Primero

Sistema selectivo

Como se señala en el apartado primero de la base séptima de la presente Orden, el sistema selectivo para el proceso de acceso libre será el de oposición. Una vez finalizada la oposición, se realizará un curso selectivo.

1. Fase de oposición:

1.1. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

1.1.1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por 100 preguntas que versarán sobre el contenido de los temas del programa de la fase de oposición que figura para el presente proceso en el Anexo III de esta Orden, y que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran dicho programa.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

1.1.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de la siguiente prueba física, excluyente si no se obtiene el mínimo requerido en la misma:

Carrera sobre 2.000 metros.

- Descripción: Partiendo desde la posición de parado, la persona ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo para los aspirantes masculinos de doce minutos, cero segundos, cero centésimas (12'00"00) y para las aspirantes femeninas de trece minutos, cero segundos, cero centésimas (13'00"00).
- Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

En el propio acto de comparecencia de las personas aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocadas, y con carácter previo al inicio del mismo, aquéllas habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de la mencionada prueba física, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "La persona interesada reúne las condiciones precisas para realizar la prueba física indicada en el apartado primero, punto 1.1.2, del Anexo I de la Orden de convocatoria de los dos procesos selectivos para el ingreso, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo V de la citada Orden".

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción al tenor literal indicado.

Asimismo, quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la prueba de que consta este segundo ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado segundo de la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, las aspirantes femeninas que, a la fecha de convocatoria del segundo ejercicio, se encuentren embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo, podrán solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento de la realización de la prueba física hasta la siguiente convocatoria de proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

Dicha solicitud deberá presentarse antes de la fecha de realización del segundo ejercicio y a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web "<https://www.comunidad.madrid/servicios/información-atención-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>", o de alguno de los demás lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico que acredite la situación alegada.

En caso de solicitar el señalado aplazamiento, las participantes podrán mantener hasta la siguiente convocatoria la calificación alcanzada en el primer ejercicio, siempre que el programa, el tipo de ejercicio a realizar y su forma de calificación mantengan similar estructura, contenido y características. Dicha solicitud no impide que la aspirante pueda presentarse a la realización del ejercicio de la siguiente convocatoria. No obstante, en caso de producirse esta circunstancia, la calificación obtenida por la aspirante en el ejercicio será la lograda en esta última.

Las participantes con reserva de nota deberán presentar una solicitud de participación en la siguiente convocatoria, así como realizar el resto de ejercicios y curso selectivo que se especifiquen en las correspondientes bases.

1.1.3. Tercer ejercicio:

Constará de las siguientes dos pruebas:

- a) Desarrollo por escrito de un tema extraído al azar por el Tribunal en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa de la fase de oposición.
El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 90 minutos.
- b) Realización por escrito de una prueba propuesta por el Tribunal, consistente en un reconocimiento de muestras y un supuesto práctico, ambos relacionados con el temario específico del programa de la fase de oposición.
El Tribunal podrá ser asistido por una persona asesora del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, a fin de garantizar que la prueba se ajuste a lo especificado anteriormente.
El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 90 minutos.

Para la realización del tercer ejercicio no se permitirá el uso de ningún tipo de documentación, salvo la que, en su caso, pudiera proporcionar el Tribunal.

El Tribunal valorará los conocimientos demostrados, el rigor analítico, la sistemática y la coordinación de ideas.

1.1.4. Cuarto ejercicio:

Consistirá en la realización de las dos pruebas que se indican a continuación:

- a) Reconocimiento médico. Será practicado por el Tribunal médico que se designe, a tal efecto, por el Órgano calificador del proceso, que habrá de estar presente en el mismo, y que será realizado a las personas aspirantes que, habiendo superado el tercer ejercicio, alcancen las 4 mejores calificaciones resultantes de la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad de los ejercicios previos superados.
En caso de empate en las puntuaciones, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
 - Mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
 - De persistir el empate, se dirimirá mediante la celebración, por parte del Tribunal Calificador, de un sorteo público para determinar la letra que habrá de regir a estos efectos, sorteo que se anunciará con la suficiente antelación.

A efectos de la celebración del mencionado reconocimiento, el Tribunal médico realizará las pruebas clínicas referidas en el Anexo de autorización para someterse a pruebas médicas, y cuantas otras, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias por el mismo, como se refleja en el citado Anexo. Se considerarán como patologías excluyentes para superar esta prueba, las reflejadas en el Anexo V de la presente Orden de convocatoria.

La realización del reconocimiento implicará el consentimiento de las personas aspirantes para que los resultados correspondientes se pongan por parte del Tribunal médico a disposición del Órgano Calificador, toda vez que la evaluación de esta prueba habrá de fundamentarse en los mismos.

- b) Test de personalidad y entrevista personal. Esta prueba, a la que sólo serán convocadas aquellas personas aspirantes que hubiesen superado el reconocimiento médico, evaluará la adecuación de las mismas al perfil competencial de la categoría de Técnico Medio Agente Forestal de la Escala Técnica del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, y se llevará a cabo a través de las citadas herramientas de evaluación: un test de personalidad y una entrevista personal efectuada con la “Técnica de Entrevista de Incidentes Críticos”, para determinar la adecuación de las personas aspirantes a los requerimientos competenciales en relación con el ejercicio de las funciones propias de dicha categoría.

Las competencias profesionales valoradas serán las siguientes:

- Vocación de servicio público, compromiso con la organización, respeto a las normas y respeto a la estructura jerárquica.
- Liderazgo y capacidad de influencia.
- Capacidad de análisis de procesos y toma de decisiones.
- Autocontrol y tolerancia al estrés.
- Capacidad comunicativa.
- Capacidad de relación interpersonal y gestión de conflictos.
- Adaptabilidad y flexibilidad.
- Actualización profesional, mejora continua e innovación.

A efectos de calificación de la presente prueba, únicamente se tendrán en cuenta los resultados de las pruebas practicadas por las personas especialistas designadas por el Tribunal Calificador y obtenidos en el momento respectivamente indicado para la realización de las pruebas de evaluación psicológica antes mencionadas.

En caso de que alguna o algunas personas aspirantes resultase/n “no apta/s” en cualquiera de las dos pruebas de que consta este ejercicio, el Tribunal médico o las personas especialistas designadas darán traslado de tal extremo al Órgano Calificador, pudiendo este último convocar a la realización del ejercicio a las siguientes personas aspirantes que, en igual número que las que no lo hubiesen superado, y por orden de puntuación descendente conforme al mismo criterio ya señalado anteriormente, correspondan.

2. Curso selectivo:

2.1. Concluida la fase de oposición, quienes la hubiesen superado serán nombrados personal funcionario en prácticas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y habrán de realizar un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, durante el cual serán retribuidos conforme a lo establecido en la Orden de 26 de enero de 2006, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 40, de 16 de febrero).

Durante el período en que permanezcan nombradas como personal funcionario en prácticas, y hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera, las personas aspirantes desempeñarán un puesto de trabajo de la categoría objeto de convocatoria.

Las personas aspirantes que opten, conforme a lo establecido en la mencionada Orden, por percibir las retribuciones correspondientes a la categoría de Técnico Medio Agente Forestal, continuarán desempeñando un puesto de trabajo en dicha categoría una vez superado el curso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

2.2. El curso selectivo, que será organizado por la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid, a través del Servicio de Formación del Cuerpo de Agentes Forestales, y con la debida coordinación y dentro del marco de competencias asignadas a la Dirección General de Función Pública, tendrá como finalidad primordial la adquisición

de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

El programa, duración y regulación del curso, se establecerán por Resolución de la Dirección General de Emergencias, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2.3. Para superar el curso selectivo, las personas aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que la persona aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera de la categoría a la que pretende acceder, mediante Resolución motivada de la Dirección General de Función Pública, a propuesta de la Dirección General de Emergencias.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debidamente valoradas por la Dirección General de Emergencias, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado personal funcionario de carrera.

Si durante el desarrollo del curso selectivo se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver.

Si del contenido del dictamen se desprendiera que la persona aspirante carece de capacidad funcional, la Dirección General de Emergencias pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia a la persona interesada, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

2.4. Las personas aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de embarazo o de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo previa solicitud en la convocatoria siguiente, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Segundo

Calificación del proceso selectivo

1. Fase de oposición:

Para la calificación de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y a lo establecido a continuación.

1.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

1.1.1. Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

1.1.2. Segundo ejercicio:

Se calificará de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la marca mínima establecida para la prueba.

1.1.3. Tercer ejercicio:

La primera prueba que integra el ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La segunda prueba que integra el ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas, debiendo estar comprendida entre 0 y 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

1.1.4. Cuarto ejercicio:

Las pruebas de que consta este ejercicio se calificarán de “apto” o “no apto”, siendo necesario superar cada una de ellas.

1.2. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de las personas aspirantes en la fase de oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados, siendo 40 puntos la puntuación máxima de dicha fase.

En caso de empate en la calificación final, se dirimirá atendiendo al orden que hubiera resultado de la aplicación de los criterios relacionados en el apartado primero, punto 1.1.4, del presente Anexo I.

1.3. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública, según lo previsto en el último párrafo del apartado quinto de la base séptima de esta Orden, y elevará a la Dirección General de Función Pública, la relación de personas aspirantes que han superado dicha fase, debidamente ordenadas de forma decreciente, conforme a la calificación total lograda en la misma, e indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición.
- c) Calificación final de la fase de oposición.

1.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas para este proceso de acceso libre por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo señalado anteriormente será nula de pleno derecho.

2. Curso selectivo.

2.1. Sin perjuicio de lo determinado en el apartado primero, punto 2.3, del presente Anexo I, el curso selectivo se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 30 puntos.

2.2. Una vez finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Emergencias remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado, que se hará pública en los términos establecidos en el último párrafo del apartado quinto de la base séptima de esta Orden.

3. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate en la calificación final del proceso selectivo, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en el curso selectivo.
- 2.º De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a lo dispuesto a tal efecto en el párrafo segundo del apartado segundo, punto.1.2, del presente Anexo I.

ANEXO II

PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA

Primero

Sistema selectivo

Como se señala en el apartado primero de la base séptima de la presente Orden, el sistema selectivo para el proceso de promoción interna será el de concurso-oposición. A continuación, se realizará un curso selectivo.

1. Fase de oposición:

1.1. La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que seguidamente se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

1.1.1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por 60 preguntas que versarán sobre el contenido de los temas del programa de la fase de oposición que figura para el presente proceso en el Anexo III de esta Orden, y que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran dicho programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

En el caso de las personas aspirantes que participan en el proceso selectivo de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el

cuestionario tipo test constará de 63 preguntas, de las cuales las tres primeras versarán sobre los temas que figuran como Anexo IV a la presente Orden, y las sesenta preguntas restantes versarán sobre el programa de la fase de oposición (Anexo III), todas ellas distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran cada Anexo, disponiendo esas personas de un tiempo máximo de 63 minutos para la realización de este ejercicio.

En ambos casos, para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las tres respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, penalizándose con 0,10 puntos cada una de las contestaciones erróneas.

1.1.2. Segundo ejercicio:

Constará de las dos pruebas que se indican a continuación:

- a) Realización de la siguiente prueba física, excluyente si no se obtiene el mínimo requerido en la misma:

Carrera sobre 2.000 metros.

Descripción: Partiendo desde la posición de parado, la persona ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo para los aspirantes masculinos de trece minutos, cero segundos, cero centésimas (13'00"00) y para las aspirantes femeninas de catorce minutos, cero segundos, cero centésimas (14'00"00).

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

En el propio acto de comparecencia de las personas aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocadas, y con carácter previo al inicio del mismo, aquéllas habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de la mencionada prueba física, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "La persona interesada reúne las condiciones precisas para realizar la prueba física indicada en el apartado primero, punto 1.1.2.a), del Anexo II de la Orden de convocatoria de los dos procesos selectivos para el ingreso, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo V de la citada Orden".

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción al tenor literal indicado.

Asimismo, quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la prueba física de que consta este segundo ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado segundo de la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, las aspirantes femeninas que, a la fecha de convocatoria del segundo ejercicio, se encuentren embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo, podrán solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento de la realización de la prueba física hasta la siguiente convocatoria de proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

Dicha solicitud deberá presentarse antes de la fecha de realización del segundo ejercicio y a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web

"<https://www.comunidad.madrid/servicios/información-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>",

o de alguno de los demás lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico que acredite la situación alegada.

En caso de solicitar el señalado aplazamiento, las participantes podrán mantener hasta la siguiente convocatoria la calificación alcanzada en el primer ejercicio, siempre que el programa, el tipo de ejercicio a realizar y su forma de calificación mantengan similar estructura, contenido y características. Dicha solicitud no impide que la aspirante pueda presentarse a la realización del ejercicio de la siguiente convocatoria. No obstante, en caso de producirse esta circunstancia, la calificación obtenida por la aspirante en el ejercicio será la lograda en esta última.

Las participantes con reserva de nota deberán presentar una solicitud de participación en la siguiente convocatoria, así como realizar el resto de pruebas y curso selectivo que se especifiquen en las correspondientes bases.

- b) Realización por escrito de un supuesto práctico, a elegir por las personas aspirantes de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario específico del programa de la fase de oposición.

El Tribunal podrá ser asistido por una persona asesora del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, a fin de garantizar que la prueba se ajuste a lo especificado anteriormente.

Para la realización de esta prueba, cuya duración máxima será de 90 minutos, no se permitirá el uso de ningún tipo de documentación, salvo la que, en su caso, pudiera proporcionar el Tribunal.

El Tribunal valorará los conocimientos demostrados, el rigor analítico, la sistemática y la coordinación de ideas.

2. Fase de concurso:

2.1. La fase de concurso, a la que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura en el punto siguiente, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Serán objeto de valoración los méritos que se detallan a continuación:

- a) Servicios efectivos prestados y/o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicio, teniendo en cuenta que quedarán excluidos de dicho cómputo los dos años exigidos como requisito de participación en el apartado segundo de la base segunda de la presente Orden. La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.
- b) Trabajo desarrollado, según el NCD (Nivel de Complemento de Destino) del puesto de trabajo que se ocupe en la Administración de la Comunidad de Madrid. Puntuación:

— Nivel 14 e inferiores: 2,5 puntos.

— Por cada nivel que exceda del 14: 0,5 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. La valoración efectuada en este apartado b) no podrá ser modificada por posteriores reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, el NCD que será tomado en consideración, en caso de que la persona aspirante se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación, será el siguiente:

- Personal funcionario en comisión de servicios: NCD del puesto de origen.
- Personal funcionario con nombramiento/adscripción provisional: NCD del grado consolidado o, si no lo tuviera, el nivel mínimo del Subgrupo C1 que corresponda al Cuerpo, Escala y/o Categoría/Especialidad desde el que participa en este proceso.
- Personal funcionario en situación que conlleve derecho a reserva de puesto: NCD del puesto reservado o de aquél en que correspondería efectuar el ingreso.
- Personal funcionario en situación que no conlleve derecho a reserva de puesto: Sin puntuación en este apartado.

- c) Grado personal consolidado y reconocido en el Cuerpo, Escala y/o Categoría/Especialidad desde el que se participa en el presente proceso selectivo, acreditado a través de reconocimiento formal expedido por la autoridad competente o por certificación acreditativa del derecho a su reconocimiento.

Puntuación:

- Grado 14 e inferiores: 1,2 puntos.
- Por cada grado que exceda del 14: 0,4 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

d) Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, y que reúnan las siguientes características:

- Cursos de formación financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan.
- Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas e impartidos por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquéllas, no incluidos en el párrafo anterior.
- Formación prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, impartida por cualquiera de las entidades previstas en los apartados b) y c) de su artículo 14.
- Formación continuada de las profesiones sanitarias, acreditada conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Estos cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente desglose:

- De diez a veinte horas de duración: 0,10 puntos.
- De veintiuna a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
- De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
- De trescientas una o más horas de duración o un curso académico: 2 puntos.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso. Igualmente, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Asimismo, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

La valoración máxima de este mérito será de 10 puntos.

2.3. Los méritos expresados anteriormente deberán alegarse por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo, no inferior a diez días hábiles, que el Tribunal Calificador las habilite a tal efecto mediante su publicación en los tablones de anuncios establecidos en el apartado quinto de la base séptima de la presente Orden, debiendo indicar aquéllas los períodos de prestación de servicios y la Consejería, Organismo o Ente en el que se han desarrollado los mismos, así como señalar los cursos que pretendan hacerse valer, junto con la mención a la entidad organizadora de dichos cursos.

2.4. Acreditación de los méritos.

Los méritos alegados se acreditarán en los siguientes términos:

a) Los méritos referentes a los servicios efectivos prestados, trabajo desarrollado y grado consolidado, así como los de formación, relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.

b) Por su parte, respecto de los méritos relativos a otras Administraciones Públicas, las personas aspirantes deberán aportar:

- A efectos de acreditar los servicios efectivos prestados: Copia de la correspondiente certificación de los servicios prestados, expedida por el órgano competente a tal fin.
- A efectos de acreditar los méritos relativos a la formación: Copia de los diplomas o de los certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en los que deberá constar la duración en horas/meses del curso de que se trate.

En los cursos cuya duración no constase en horas/meses, o cuya duración figurase consignada, en su caso, en créditos, la persona aspirante habrá de presentar, asimismo, la documentación acreditativa de su equivalencia en horas/meses. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

2.5. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en que corresponda, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto.

Respecto de aquellos méritos que, por el contrario, sí hayan sido alegados y acreditados por las personas aspirantes en dicho plazo, pero adolecieran de algún defecto o se hallaran incompletos, el Tribunal Calificador deberá concederlas un plazo no inferior a diez días hábiles a efectos de la subsanación de dichos extremos. La citada actuación podrá efectuarse mediante notificación individual a cada una de las personas aspirantes que incurrieran en esta situación o, de afectar a un volumen significativo de ellas, habilitándose el plazo de referencia a través de la correspondiente publicación en los tablones de anuncios establecidos en el apartado quinto de la base séptima de la presente Orden.

3. Curso selectivo.

3.1. Al curso selectivo accederán las personas aspirantes que obtengan las mejores calificaciones en el concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo, punto 3, de este Anexo II, no pudiendo acceder al curso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas para este proceso de promoción interna por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo antes señalado será nula de pleno derecho.

Una vez finalizada la fase de concurso y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal hará pública, en los tablones de anuncios indicados en el apartado quinto de la base séptima de esta Orden, y elevará a la Dirección General de Función Pública, la relación de las personas aspirantes que accederán al curso selectivo, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid, en el enlace "<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-especifica-administracion-servicios-comunidad-madrid>".

Dichas personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y habrán de realizar un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, durante el cual serán retribuidas conforme a lo establecido en la Orden de 26 de enero de 2006, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 40, de 16 de febrero).

Durante el período en que permanezcan nombradas como personal funcionario en prácticas, y hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera, las personas aspirantes desempeñarán un puesto de trabajo de la categoría objeto de convocatoria.

Las personas aspirantes que opten, conforme a lo establecido en la mencionada Orden, por percibir las retribuciones correspondientes a la categoría de Técnico Medio Agente Forestal, continuarán desempeñando un puesto de trabajo en dicha categoría una vez superado el curso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3.2. El curso selectivo, que será organizado por la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid, a través del Servicio de Formación del Cuerpo de Agentes Forestales, y con la debida coordinación y dentro del marco de competencias asignadas a la Dirección General de Función Pública, tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

El programa, duración y regulación del curso, se establecerán por Resolución de la Dirección General de Emergencias, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. Para superar el curso selectivo, las personas aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que la persona aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera de la categoría a la que pretende acceder, mediante Resolución motivada de la Dirección General de Función Pública, a propuesta de la Dirección General de Emergencias.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debidamente valoradas por la Dirección General de Emergencias, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado personal funcionario de carrera.

Si durante el desarrollo del curso selectivo se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver.

Si del contenido del dictamen se desprendiera que la persona aspirante carece de capacidad funcional, la Dirección General de Emergencias pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia a la persona interesada, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3.4. Las personas aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de embarazo o de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo previa solicitud en la convocatoria siguiente, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Segundo

Calificación del proceso selectivo

1. Fase de oposición:

1.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

1.1.1. Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

1.1.2. Segundo ejercicio:

La primera prueba que integra el ejercicio se calificará de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la marca mínima establecida para dicha prueba.

La segunda prueba que integra el ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

1.2. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de las personas aspirantes en la fase de oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados, siendo 40 puntos la puntuación máxima de dicha fase.

1.3. A fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas, el Tribunal establecerá un nivel mínimo de 20 puntos para la superación de la fase de oposición, sin la obtención del cual ninguna persona podrá pasar a la fase de concurso, si bien podrá acceder a esta fase de concurso un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, tal y como estipula el apartado primero, punto 2.1, del presente Anexo II.

1.4. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública, según lo previsto en el último párrafo del apartado quinto de la base séptima de esta Orden, la relación de personas aspirantes que han superado dicha fase, debidamente ordenadas de forma decreciente, conforme a la calificación total lograda en la misma, e indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición.
- c) Calificación final de la fase de oposición.

1.5. Aquellas personas aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios integrantes de la fase de oposición, no superen el proceso selectivo en su conjunto, podrán optar por quedar exentos de la realización de los mismos en la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando entre ambas exista la correspondiente similitud en programa, tipo de pruebas a realizar y calificación de estas, manteniendo, en ese caso y por una sola vez, la nota obtenida en los ejercicios de la convocatoria previa.

2. Fase de concurso:

2.1. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia el apartado primero, punto 2.2, del presente Anexo II, sin que el total pueda superar los 40 puntos.

2.2. Una vez determinada la puntuación alcanzada por las personas aspirantes en la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en los tablones de anuncios citados en el apartado quinto de la base séptima de esta Orden, la relación de aspirantes que hubieran accedido a esa fase, con indicación de la calificación individualizada de cada uno de los méritos objeto de baremación, así como de la puntuación total lograda en la misma, encontrándose disponible, igualmente, dicha información, en la página web de la Comunidad de Madrid, en el enlace "<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-especifica-administracion-servicios-comunidad-madrid>".

3. Calificación final del concurso-oposición:

3.1. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos mencionadas fases, correspondiendo a la fase de oposición un 55 por 100 y la fase de concurso un 45 por 100.

3.2. En caso de empate en la calificación final del concurso-oposición, se dirimirá atendiendo a la prelación de criterios relacionados en segundo y tercer lugar en el apartado segundo, punto 5, de este Anexo II.

4. Curso selectivo:

4.1. Sin perjuicio de lo determinado en el apartado primero, punto 3.3, del presente Anexo II, el curso selectivo se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 30 puntos.

4.2. Una vez finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Emergencias remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado, que se hará pública en los términos establecidos en el último párrafo del apartado quinto de la base séptima de esta Orden.

5. Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el total del concurso-oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate en la calificación final del proceso selectivo, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación lograda en el curso selectivo.
- 2.º Mayor puntuación en la calificación final alcanzada en la fase de oposición.
- 3.º De persistir el empate, se dirimirá mediante la celebración, por parte del Tribunal Calificador, de un sorteo público para determinar la letra que habrá de regir a estos efectos, sorteo que se anunciará con la suficiente antelación.

ANEXO III

**PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE
AL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA
DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES, ESCALA
TÉCNICA, CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO AGENTE FORESTAL,
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2,
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Temario general

1. Constitución Española de 1978: características y estructura. Derechos y libertades en la Constitución. Regulación constitucional del sistema autonómico.

2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía. La articulación del Estado de las Autonomías: distribución competencial y conflictos de competencias. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: provincias, municipios y otras entidades locales. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

4. La Asamblea de Madrid: composición, elección y funciones. Funcionamiento, órganos y estatuto de sus miembros. El procedimiento legislativo. La Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. El Gobierno de la Comunidad de Madrid: el Presidente y los Consejeros.

5. La Administración de la Comunidad de Madrid: organización y estructura básica de las Consejerías.

6. Las fuentes del Derecho. El Derecho Comunitario Europeo y su integración en el ordenamiento jurídico español y autonómico, con especial referencia a la Comunidad de Madrid.

7. La administración pública y el derecho. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Especial referencia al Derecho Administrativo. La Ley. Reserva de ley. El Reglamento. Especial referencia a las disposiciones normativas de la Comunidad de Madrid.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Títulos I a VI.

9. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar (a excepción de la subsección 2.^a de la sección 3.^a del capítulo II), Título III (capítulos I y II).

10. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Títulos II, III, IV, VI, VII. Especial referencia a la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

11. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

Temario específico

12. Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid. Organización territorial del Cuerpo de Agentes Forestales.

13. Policía Judicial Genérica. Procedimiento penal. La Administración de Justicia. Relaciones con los órganos jurisdiccionales. Ley de Enjuiciamiento Criminal. Realización de atestados por los Agentes Forestales. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y artículos relacionados con las funciones del Cuerpo de Agentes Forestales.

14. Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil. Policía Local. Estructura y funciones relacionadas con el medio ambiente.

15. La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112: competencias, organigrama. Protocolos de actuación operativa del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112 en relación al Cuerpo de Agentes Forestales.

16. Rasgos geológicos de la Comunidad de Madrid. Características de las principales unidades litológicas. Geomorfología y unidades fisiográficas de la Comunidad de Madrid. Riesgos geológicos en el territorio madrileño.

17. Los recursos mineros y las rocas industriales de la Comunidad de Madrid. Tipología y distribución. Problemas ambientales asociados a la explotación minera.

18. Suelos de la Comunidad de Madrid. Productividad potencial edáfica. Su influencia en la distribución de los usos. La erosión del suelo. Clases y causas. Métodos de corrección.

19. Características principales de la hidrología madrileña. Relación entre las aguas superficiales y las subterráneas. Procesos de eutrofización. Autodepuración de las aguas en cursos fluviales. Caudales ecológicos. Acuíferos de la Comunidad de Madrid. Clases. Vulnerabilidad a la contaminación.

20. El sector agrario en la Comunidad de Madrid: Concepto y delimitación. Dimensión y distribución subsectorial: agricultura, ganadería, forestal e industrial. Características del medio rural: medioambientales, sociales, espaciales, productivas y económicas.

21. El patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid. Bienes del patrimonio histórico-artístico y arqueológico ubicados en el medio ambiente natural de la Comunidad de Madrid. Régimen jurídico.

22. Prevención de riesgos laborales. Legislación aplicable. Obligaciones del empresario y de los trabajadores. Evaluación de los riesgos laborales. Planificaciones de las actuaciones preventivas. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Análisis de riesgos derivados de los factores climáticos, biológicos, de las condiciones del terreno y del transporte de los trabajadores. Legislación al respecto.

23. Organizaciones: Dimensiones psicológicas de las organizaciones. Tipología de las organizaciones. Motivación y Liderazgo. Análisis de la función directiva: Dirección y organización. Técnicas de psicología social. Inteligencia emocional en las organizaciones. Trabajo en equipo. Diseño y realización de protocolos de actuación para agentes forestales en sus funciones de emergencias, apoyo técnico, vigilancia e inspección policial.

24. Manejo de situaciones conflictivas en la vigilancia forestal. Asertividad para agentes forestales. Habilidades sociales profesionales. La comunicación en el desarrollo de las funciones de los agentes forestales.

25. La Política Medioambiental de la Unión Europea. Organismos e Instituciones de la Unión Europea relacionados con el medio ambiente. Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente, en vigor. El medio ambiente en la Constitución Española. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.

26. Política de conservación de la naturaleza. Principales convenios internacionales. Principal ordenamiento jurídico comunitario, estatal y de la Comunidad de Madrid. Planes y estrategias.

27. Política de Desarrollo Sostenible. Acuerdos principales. Indicadores ambientales.

28. Legislación vigente sobre suelo y urbanismo en la Comunidad de Madrid. Principales características. Régimen urbanístico del Suelo No Urbanizable. Competencias en la gestión del Suelo No Urbanizable.

29. Política Forestal en España. Estrategia Forestal Española. Plan Forestal Español. Principales características de estos instrumentos de planificación.

30. Forestación de los Montes. Consorcios de forestación. Fuentes semilleras. La forestación de tierras agrícolas. Legislación europea, estatal y regional de aplicación.

31. Plan hidrológico de la Cuenca del Tajo en el marco del Plan Hidrológico Nacional: Aplicación en la Comunidad de Madrid. Reservas Naturales Fluviales en la Comunidad de Madrid.

32. Planes de saneamiento y depuración de aguas en la Comunidad de Madrid. Ley sobre Vertidos Líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid.

33. Contaminación de aguas. Parámetros y características de la contaminación de las aguas residuales urbanas, industriales y agrarias. Tratamientos de depuración de las aguas residuales. Lodos de depuración. Contaminación por nitratos. Toma de muestras. Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

34. Política de residuos. Distribución de competencias de las Administraciones Públicas en la gestión de Residuos. Normativa europea, nacional y de la Comunidad de Madrid. Tipos de residuos. Planes de Gestión de la Comunidad de Madrid. Residuos de construcción y demolición. Características y problemática ambiental asociada. Normativa de aplicación en la Comunidad de Madrid.

35. Ecosistemas: concepto y dinámicas. Principales problemas de conservación en los ecosistemas de la Comunidad de Madrid.

36. Climatología y Meteorología. Dinámica atmosférica de la Comunidad de Madrid. Temperatura, viento, humedad relativa, precipitación. Vientos de ladera, vientos de valle. Estabilidad e inestabilidad atmosférica: inversiones, cinturón térmico. Influencia de todos estos factores en los incendios forestales.

37. Áreas naturales protegidas en aplicación de convenios internacionales. Red Ecológica Europea Natura 2000. Normativa aplicable europea, nacional y de la Comunidad de Madrid. El programa de la UNESCO sobre el Hombre y la Biosfera (MAB). Estrategia de Sevilla y Plan de Acción de Madrid. Reservas de la Biosfera en la Comunidad de Madrid.

38. Espacios naturales protegidos. Régimen jurídico europeo, estatal y regional. Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid.

39. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Hábitats de Interés Comunitario y Especies Prioritarias de la Comunidad de Madrid. Valoración de daños según el Reglamento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental.
40. Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid.
41. Protección de especies de flora y fauna en la Comunidad de Madrid. Categorías de especies amenazadas. Los Catálogos de Especies Amenazadas: Normativa estatal y autonómica. Especies exóticas invasoras. Los Árboles Singulares de la Comunidad de Madrid. Técnicas de muestreo, censos e inventarios de especies protegidas.
42. Protección de la fauna. Problemática de los medios de captura y usos prohibidos en temas de fauna. Técnicas forenses: sintomatología, indicios, pruebas. Inspección ocular técnico policial (fases). Uso de RPAS (Drones) en la inspección ambiental y vigilancia técnico policial. Tendidos eléctricos peligrosos para la avifauna. Tipología. Especies afectadas. Legislación y medidas correctoras.
43. Uso del veneno contra la fauna en el medio natural. Tipos de sustancias utilizadas. Técnicas forenses: sintomatología, indicios y pruebas. Inspección ocular técnico policial en la escena del delito. Entomología forense. Datación del cadáver. Decreto 144/2018, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación contra el uso ilegal de veneno en el medio natural de la Comunidad de Madrid.
44. Protección Civil: Introducción a la Protección Civil. Normativa de Protección Civil. Organización de la intervención en catástrofes. Psicología de la emergencia.
45. Legislación aplicable en incendios forestales. El Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).
46. Investigación de la causalidad de los incendios forestales.
47. Fauna cinegética y piscícola de la Comunidad de Madrid: Descripción y principales características. Ordenación cinegética: Legislación aplicable, planes de aprovechamiento cinegético. Normativa cinegética y piscícola aplicable en la Comunidad de Madrid. Especial referencia a las órdenes de veda vigentes. Técnicas de muestreo, censos e inventarios en fauna cinegética y piscícola. Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas predatoras: Homologación de métodos de captura y acreditación de usuarios. Captura de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid.
48. Evaluación Ambiental. Normativa de evaluación de impacto ambiental aplicable en la Comunidad de Madrid.
49. Métodos de ordenación de montes. Cálculo de la posibilidad. Instrucciones de Ordenación de Montes Arbolados vigentes. Planes técnicos. Plan General y Plan Especial. Revisiones.
50. Ordenación de montes. Inventario y cálculo de existencias en el Inventario Forestal. Parámetros fundamentales. Crecimiento de las masas arboladas. Estimación del área basimétrica: métodos.
51. Ley de Montes estatal. Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
52. Vías pecuarias en la Comunidad de Madrid. Legislación.
53. Acceso a la información ambiental. Normativa reguladora. Fuentes de información ambiental.
54. La educación ambiental. Principios, conceptos y técnicas. La Red de centros de educación ambiental de la Comunidad de Madrid: Equipamientos.
55. Contaminación de los suelos. Legislación aplicable en la Comunidad de Madrid. Fuentes de contaminación.
56. Protección de los animales domésticos. Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Sanidad animal. Legislación aplicable.
57. Técnicas de producción de ganadería extensiva: Especies y razas. Incidencia de las principales patologías en la producción animal. Compatibilidad con otros aprovechamientos. El lobo en la Comunidad de Madrid. Biología y etología. Problemática, ayudas, medidas preventivas. Peritaje de daños por cánidos y buitres. Legislación aplicable. Apicultura en la Comunidad de Madrid. Legislación aplicable. Amenaza de la avispa asiática.
58. Selvicultura. Concepto. Tratamientos de Monte alto. Cortas de regeneración. Claras. Clareos. Condicionantes de aplicación.
59. Tratamientos de Monte bajo. Condicionantes de aplicación. Tratamientos de dehesas. Tratamientos parciales: Podas, desbroces.
60. Técnicas de producción forestal. Aprovechamientos forestales y explotación de los montes. Empresas forestales. Técnicas dasométricas. Cortas de madera, señalamiento, apeo, desembosque. Gestión de los residuos y control de los restos vegetales y quemas con-

troladas. Maquinaria forestal: Tipos y utilización. Aspectos relacionados con la conservación del medio natural.

61. Técnicas de repoblación forestal. Elección de especies a utilizar. Preparación del terreno, formas de plantación y tratamientos posteriores. Maquinaria y condicionantes.

62. Cartografía. Evolución y origen de la cartografía. Definición y concepto. Problemas del mapa. Representación cartográfica. Sistemas de Información Geográfica. Definición, concepto y evolución de los SIG. Formatos. Funciones principales.

63. ARCGIS. ArcMap, ArcCatalog, ArcToolbox. Formatos soportados. Aplicación al Cuerpo de Agentes Forestales, así como a la gestión y vigilancia. Tecnología GPS. Segmentos del sistema GPS. Funcionamiento. Fuentes principales de error. Métodos de posicionamiento usados por Agentes Forestales. Operaciones básicas y aplicaciones.

64. Aplicaciones informáticas para el tratamiento de la información y bases de datos. Office 365.

65. Primeros auxilios. Conducta PAS. RCP. Uso de DEA. Heridas. Hemorragias. Quemaduras. Traumatismos. Urgencias neurológicas. Medios de fortuna para la atención de una emergencia en el medio natural. Criterios básicos de intervención en catástrofes. Categorización de víctimas: triaje.

**PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE
AL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA
DE PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES,
ESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO AGENTE
FORESTAL, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A,
SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Temario general

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Títulos I a VI.

2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar (a excepción de la subsección 2.ª de la sección 3.ª del capítulo II), Título III (capítulos I y II).

3. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

Temario específico

4. Policía Judicial Genérica. Procedimiento penal. La Administración de Justicia. Relaciones con los órganos jurisdiccionales. Ley de Enjuiciamiento Criminal. Realización de atestados por los Agentes Forestales. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y artículos relacionados con las funciones del Cuerpo de Agentes Forestales.

5. Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil. Policía Local. Estructura y funciones relacionadas con el medio ambiente.

6. Rasgos geológicos de la Comunidad de Madrid. Características de las principales unidades litológicas. Geomorfología y unidades fisiográficas de la Comunidad de Madrid. Riesgos geológicos en el territorio madrileño.

7. Los recursos mineros y las rocas industriales de la Comunidad de Madrid. Tipología y distribución. Problemas ambientales asociados a la explotación minera.

8. Características principales de la hidrología madrileña. Relación entre las aguas superficiales y las subterráneas. Procesos de eutrofización. Autodepuración de las aguas en cursos fluviales. Caudales ecológicos. Acuíferos de la Comunidad de Madrid. Clases. Vulnerabilidad a la contaminación.

9. El sector agrario en la Comunidad de Madrid: Concepto y delimitación. Dimensión y distribución subsectorial: agricultura, ganadería, forestal e industrial. Características del medio rural: medioambientales, sociales, espaciales, productivas y económicas.

10. El patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid. Bienes del patrimonio histórico-artístico y arqueológico ubicados en el medio ambiente natural de la Comunidad de Madrid. Régimen jurídico.

11. Prevención de riesgos laborales. Legislación aplicable. Obligaciones del empresario y de los trabajadores. Evaluación de los riesgos laborales. Planificaciones de las actuaciones preventivas. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Análisis de riesgos derivados de los factores climáticos, biológicos, de las condiciones del terreno y del transporte de los trabajadores. Legislación al respecto.

12. La Política Medioambiental de la Unión Europea. Organismos e Instituciones de la Unión Europea relacionados con el medio ambiente. Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente, en vigor. El medio ambiente en la Constitución Española. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.

13. Política de conservación de la naturaleza. Principales convenios internacionales. Principal ordenamiento jurídico comunitario, estatal y de la Comunidad de Madrid. Planes y estrategias.

14. Legislación vigente sobre suelo y urbanismo en la Comunidad de Madrid. Principales características. Régimen urbanístico del Suelo No Urbanizable. Competencias en la gestión del Suelo No Urbanizable.

15. Plan hidrológico de la Cuenca del Tajo en el marco del Plan Hidrológico Nacional: Aplicación en la Comunidad de Madrid. Reservas Naturales Fluviales en la Comunidad de Madrid.

16. Contaminación de aguas. Parámetros y características de la contaminación de las aguas residuales urbanas, industriales y agrarias. Tratamientos de depuración de las aguas residuales. Lodos de depuración. Contaminación por nitratos. Toma de muestras. Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

17. Política de residuos. Distribución de competencias de las Administraciones Públicas en la gestión de Residuos. Normativa europea, nacional y de la Comunidad de Madrid. Tipos de residuos. Planes de Gestión de la Comunidad de Madrid. Residuos de construcción y demolición. Características y problemática ambiental asociada. Normativa de aplicación en la Comunidad de Madrid.

18. Climatología y Meteorología. Dinámica atmosférica de la Comunidad de Madrid. Temperatura, viento, humedad relativa, precipitación. Vientos de ladera, vientos de valle. Estabilidad e inestabilidad atmosférica: inversiones, cinturón térmico. Influencia de todos estos factores en los incendios forestales.

19. Espacios naturales protegidos. Régimen jurídico europeo, estatal y regional. Áreas Naturales protegidas por Convenios Internacionales. Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid.

20. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Hábitats de Interés Comunitario y Especies Prioritarias de la Comunidad de Madrid. Valoración de daños según el Reglamento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental.

21. Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid. Protección de especies de flora y fauna en la Comunidad de Madrid. Categorías de especies amenazadas. Los Catálogos de Especies Amenazadas: Normativa estatal y autonómica. Especies exóticas invasoras. Los Árboles Singulares de la Comunidad de Madrid.

22. Protección de la fauna. Problemática de los medios de captura y usos prohibidos en temas de fauna. Técnicas forenses: sintomatología, indicios, pruebas. Inspección ocular técnico policial (fases). Uso de RPAS (Drones) en la inspección ambiental y vigilancia técnico policial. Tendidos eléctricos peligrosos para la avifauna. Tipología. Especies afectadas. Legislación y medidas correctoras.

23. Uso del veneno contra la fauna en el medio natural. Tipos de sustancias utilizadas. Técnicas forenses: sintomatología, indicios y pruebas. Inspección ocular técnico policial en la escena del delito. Entomología forense. Datación del cadáver. Decreto 144/2018, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación contra el uso ilegal de veneno en el medio natural de la Comunidad de Madrid.

24. Protección Civil: Introducción a la Protección Civil. Normativa de Protección Civil. Organización de la intervención en catástrofes.

25. Legislación aplicable en incendios forestales. El Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

26. Investigación de la causalidad de los incendios forestales.

27. Fauna cinegética y piscícola de la Comunidad de Madrid: Descripción y principales características. Ordenación cinegética: Legislación aplicable, planes de aprovecha-

miento cinegético. Normativa cinegética y piscícola aplicable en la Comunidad de Madrid. Especial referencia a las órdenes de veda vigentes. Técnicas de muestreo, censos e inventarios en fauna cinegética y piscícola. Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas predatoras: Homologación de métodos de captura y acreditación de usuarios. Captura de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid.

28. Evaluación Ambiental. Normativa de evaluación de impacto ambiental aplicable en la Comunidad de Madrid.

29. Ley de Montes estatal. Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

30. Vías pecuarias en la Comunidad de Madrid. Legislación.

31. Contaminación de los suelos. Legislación aplicable en la Comunidad de Madrid. Fuentes de contaminación.

32. Protección de los animales domésticos. Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Sanidad animal. Legislación aplicable.

33. Técnicas de producción de ganadería extensiva: Especies y razas. Incidencia de las principales patologías en la producción animal. Compatibilidad con otros aprovechamientos. El lobo en la Comunidad de Madrid. Biología y etología. Problemática, ayudas, medidas preventivas. Peritaje de daños por cánidos y buitres. Legislación aplicable. Apicultura en la Comunidad de Madrid. Legislación aplicable. Amenaza de la avispa asiática.

34. Selvicultura. Concepto. Tratamientos de Monte alto. Cortas de regeneración. Claras. Clareos. Condicionantes de aplicación. Tratamientos de Monte bajo. Condicionantes de aplicación. Tratamientos de dehesas. Tratamientos parciales: Podas, desbroces.

35. Técnicas de producción forestal. Aprovechamientos forestales y explotación de los montes. Empresas forestales. Técnicas dasométricas. Cortas de madera, señalamiento, apeo, desembosque. Gestión de los residuos y control de los restos vegetales y quemas controladas. Maquinaria forestal: Tipos y utilización. Aspectos relacionados con la conservación del medio natural.

ANEXO IV

**TEMAS REFERIDOS EN EL APARTADO PRIMERO, PUNTO 1.1.1,
DEL ANEXO II DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE LOS DOS PROCESOS
SELECTIVOS PARA EL INGRESO, POR LOS SISTEMAS DE ACCESO
LIBRE Y DE PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE AGENTES
FORESTALES, ESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO
AGENTE FORESTAL, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A,
SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

2. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades. La Presidencia de la Comunidad y el Gobierno: Funciones y potestades, composición, designación y remoción.

3. La Administración Autónoma: Organización y estructura básica. Las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes que integran la misma.

ANEXO V

**CUADRO DE APTITUD MÉDICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO
DE AGENTES FORESTALES, ESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA
DE TÉCNICO MEDIO AGENTE FORESTAL, DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

Oftalmología

No presentar:

- Agudeza visual lejana con/sin corrección de menos de 0.8 en el ojo mejor y de 0.4 en el peor (agudeza visual medida por el test de Snellen). El error de refracción en el examen de salud estará comprendido entre + 5 a - 6Dp.
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- Diplopía, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la actitud si son pequeñas y la persona aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración importante en la percepción normal de los colores. La percepción normal del color se define como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- Alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- Alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- Distrofias corneales progresivas.
- Glaucoma no controlado con medicación, queratitis crónica o dacriocistitis crónica.

Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.
- Agudeza auditiva:
No se admitirán pérdidas de la agudeza auditiva monoaural superiores al 15% en ninguno de los dos oídos. No se admitirán pérdidas de la agudeza auditiva binaural superiores al 10%, de acuerdo a los siguientes criterios de medición:
Porcentaje de pérdida monoaural (PPM) = $(UAM - 25) \times 1,5/4$, donde UAM es el Umbral Auditivo Medio, calculado sumando las pérdidas a 500, 1000, 2000 y 3000 Hz y dividiendo entre 4
Pérdida Global Binaural (PGB) = $[(\% \text{ oído mejor} \times 5) + \% \text{ oído peor}]/6$
- Presentar vértigo permanente de cualquier etiología.
- Dificultades importantes de la fonación.

Aparato locomotor

No presentar:

- Alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- Lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- Lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- Lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis de moderada a severa.
- Condromalacia abierta (grado III o superior).
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- No se admitirán prótesis de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de técnico medio agente forestal.

Aparato digestivo

No presentar:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas con repercusión orgánica.

- Hepatopatías alcohólicas.
- Haber sido sometida la persona aspirante a trasplante hepático.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Eventraciones no intervenidas.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica, que incida negativamente en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato respiratorio

No presentar:

- Disminución de la capacidad vital forzada por debajo del 80 por 100 e índice de Tiffeneau por debajo de 70 por 100.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), asma o enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No presentar:

- Hipertensión arterial mal controlada.
- Insuficiencia cardíaca.
- Cardiopatía isquémica.
- Coronariopatías.
- Marcapasos implantado permanentemente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Pericarditis crónica.
- Síncope vaso vagal recurrente.
- Taquicardias ventriculares y supraventriculares.
- Sd de Brugada.
- Flúter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Síndromes de preexcitación ventricular Wolf-Parkinson-White.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º tipo Mobitz II o de 3.º grado.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria del trabajo de técnico medio agente forestal.
- Trasplante de corazón y/o pulmón.
- Cualquier otra patología cardiovascular si impide el desarrollo adecuado de las tareas específicas de su puesto de trabajo.

Sistema nervioso central

No presentar:

- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Vértigo de origen central.

- Cualquier grado de hiposmia.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

Trastornos psicológicos y psiquiátricos

No presentar alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-5 o sus posibles actualizaciones.

Procesos endocrinos

No presentar:

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Obesidad mórbida constatada con:
 - ICM de 40 o mayor
 - ICM de 35 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como hipertensión arterial.

Hematología

No presentar:

- Trastornos de la coagulación, hemorrágicos o trombóticos.
- Hemopatías crónicas graves.
- Leucemia.

Aparato urinario

No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplante renal.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.

Enfermedades infecciosas

No presentar:

- Enfermedades infecciosas cuyo tratamiento incida negativamente en el desarrollo de las tareas específicas del puesto de trabajo. Se excluye de dicha limitación el VIH.

Piel y faneras

No presentar:

- Enfermedades dermatológicas y/o cicatrices que produzcan limitación funcional que incidan negativamente en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Otros procesos patológicos

No presentar:

- Neoplasias malignas.
- No alcoholismo ni drogodependencia.

Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de técnico medio agente forestal.



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid

 Ref. interna:
1.- Datos de la convocatoria:

Orden de la convocatoria N°		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código del Cuerpo/Escala/Categoría/Especialidad	265M.44	Descripción	TÉC. MEDIO AGENTE FORESTAL

2.- Turno de Acceso:

Libre	<input type="radio"/>
-------	-----------------------

3.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:		Piso	Puerta		Código Postal
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	
Fecha de nacimiento		Sexo		Nacionalidad	
		Hombre <input type="radio"/>			
		Mujer <input type="radio"/>			

4.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"):

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:		Piso	Puerta		Código Postal
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de					

5.- Medio de notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#).


Comunidad de Madrid

 Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

 Ref. interna:
6.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la convocatoria: (*)	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Permiso de conducir de la clase B exigido en la convocatoria	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

(*) Indicar la titulación con la que se quiere participar en esta convocatoria

7.- Tasa por derechos de examen (*):

Pago total	<input type="checkbox"/>	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:	
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	<input type="checkbox"/>		
Exención total	<input type="checkbox"/>	Personas desempleadas	<input type="checkbox"/>
		Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>
		Miembros de familia numerosa de categoría especial	<input type="checkbox"/>
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	<input type="checkbox"/>
		Víctimas de violencia de género	<input type="checkbox"/>

(*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

8. Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	<input type="checkbox"/>
Permiso de conducir de la clase B	<input type="checkbox"/>
Anexo de Autorización para someterse a todas las pruebas médicas a practicar durante el desarrollo del proceso	<input type="checkbox"/>
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud".	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF / NIE)
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)
Informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición. Comunidad Autónoma (**): _____

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

 Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Ref. interna:

A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo, manifiesta no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Dirección General de Función Pública
---------------------	---



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,
Tribunales de selección y
Órganos de representación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud deberá realizarse por medios electrónicos accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid a través del enlace a que se refiere el apartado segundo de la base tercera de la Orden de convocatoria, seleccionando la Sección Funcionarios, el Subgrupo A2 y el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal.

PAGO DE TASAS: Salvo en el caso de exención total del pago de la tasa por derechos de examen, antes de cumplimentar la solicitud es necesario proceder al pago de la citada tasa en la forma establecida en la base cuarta de la Orden de convocatoria y en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio. Una vez abonada la tasa, el número de justificante del modelo 030 deberá indicarse en el espacio de la solicitud habilitado al efecto.

CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD:

Tras acceder a través del enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracionservicios-comunidad-madrid> a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud", deberá seleccionarse, en la ventana de "Identificación", la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, así como tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexo de la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base tercera.4 de esta orden. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

APARTADOS DEL FORMULARIO DE SOLICITUD:

1) Datos de la convocatoria: Este apartado es de cumplimentación automática. Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos: N° de Orden de convocatoria, fecha de publicación en B.O.C.M, código del Cuerpo objeto de convocatoria y su descripción.

2) Turno de Acceso: Habrá de marcarse la opción "Libre" habilitada a tal efecto.

3) Datos de la persona interesada: Deberán cumplimentarse los campos de este apartado.

4) Datos de la persona o entidad representante: Habrá de rellenarse exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud".

5) Medio de notificación: Habrá de marcarse la opción de a quién enviar la notificación.

Se requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Electrónicas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en [este enlace](#).

6) Requisitos de la convocatoria: Se declarará si se posee la titulación y el permiso de conducir de clase B exigidos en la Orden de convocatoria, marcando la opción afirmativa.

7) Tasa por derechos de examen: Salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (Desempleo, discapacidad, miembros de familia numerosa de categoría especial, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, y víctimas de violencia de género), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago y aportar, junto con la solicitud, el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

Cualquier importe inferior al dispuesto en la Orden de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la tasa.

8) Documentación requerida: Habrá de marcarse la documentación que se aporta junto a la solicitud, conforme a lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

En caso de oponerse a la consulta de la base de datos para verificar los datos consignados en la solicitud, deberán indicarse los datos a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, acompañándose la documentación acreditativa correspondiente.

Firma y presentación de la solicitud: En caso de autorizar la presentación y/o firma de la solicitud, se deberá aportar el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 030

(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS)

El impreso 030 deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Centro gestor: 110 FUNCIÓN PÚBLICA.
- Tasa o precio público: Dº EXAMEN TITULACIÓN SUBGRUPO A2/GRUPO PROFESIONAL II - FUNCIÓN PÚBLICA Dchos. examen proc. select. con ejerc. que req. exámenes médicos o interv. as. ext.")
- Epígrafe tasa: 80120.
- Total a ingresar: 54,90 euros o, si se trata de miembros de familias numerosas de categoría general, 27,45 euros.
- Motivación liquidación administrativa/observaciones del pago de la tasa: Acceso libre al Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica; Categoría de Técnico Medio Agente Forestal.



AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN Y/O FIRMA DE SOLICITUD

1.- Datos de la persona que autoriza:

NIF / NIE			Nombre				
Apellidos							
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº/Km:
Piso	Puerta	Código Postal	Municipio	Provincia			

2.- Datos de la persona o entidad autorizada:

NIF / NIE			Nombre / Razón Social				
Apellidos							
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº/Km:
Piso	Puerta	Código Postal	Municipio	Provincia			

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	INGRESO POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES, ESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO AGENTE FORESTAL, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------------------	--

D./D^a..... autoriza a D/D^a.....a (márquese lo que proceda)

la **presentación** de la solicitud en su nombre, y **única y exclusivamente a dichos efectos**.

la **firma** y la **presentación** de la solicitud en su nombre, en cuyo caso, como solicitante, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente.

En, a..... de..... de.....

Fdo.:



AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE REQUIERA/PUDIERA REQUERIR EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y/O DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO DESIGNADO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR

Datos de la persona que autoriza:

NIF		Apellidos	
Nombre		Edad	

Autorizo, por la presente, al equipo médico del reconocimiento médico de selección de las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de Sangre:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (C.G.T.), Fosfatasa Alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

Análisis de Orina:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización

En, a..... de..... de.....

Fdo.:



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

Solicitud de admisión a pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid

 Ref. interna:
1.- Datos de la convocatoria:

Orden de la convocatoria N°		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código del Cuerpo/Escala/Categoría/ Especialidad	265M.44	Descripción	TÉC. MEDIO AGENTE FORESTAL

2.- Turno de Acceso:

Promoción Interna (Funcionario carrera Comunidad de Madrid)	<input type="radio"/>
Promoción Interna (Funcionario carrera - Artículo 55 Ley 1/1986)	<input type="radio"/>

3.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
Fecha de nacimiento	Sexo	Hombre	<input type="radio"/>	Nacionalidad	
		Mujer	<input type="radio"/>		

4.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"):

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
En calidad de					

5.- Medio de notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#).


 Ref. interna:
6.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la convocatoria: (*)	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Permiso de conducir de la clase B exigido en la convocatoria	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

(*) Indicar la titulación con la que se quiere participar en esta convocatoria

7.- Tasa por derechos de examen (*):

Pago total	<input type="checkbox"/>	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:	
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	<input type="checkbox"/>		
Exención total	<input type="checkbox"/>	Personas desempleadas	<input type="checkbox"/>
		Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>
		Miembros de familia numerosa de categoría especial	<input type="checkbox"/>
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	<input type="checkbox"/>
		Víctimas de violencia de género	<input type="checkbox"/>

(*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

8. Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	<input type="checkbox"/>
Permiso de conducir de la clase B	<input type="checkbox"/>
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud".	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF / NIE)
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)
Informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición. Comunidad Autónoma (**): _____

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

 Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido



Ref. interna:	
---------------	--

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo, manifiesta no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Dirección General de Función Pública
---------------------	---



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,
Tribunales de selección y
Órganos de representación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud deberá realizarse por medios electrónicos accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid a través del enlace a que se refiere el apartado segundo de la base tercera de la Orden de convocatoria, seleccionando la Sección Funcionarios, el Subgrupo A2 y el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal.

PAGO DE TASAS: Salvo en el caso de exención total del pago de la tasa por derechos de examen, antes de cumplimentar la solicitud es necesario proceder al pago de la citada tasa en la forma establecida en la base cuarta de la Orden de convocatoria y en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio. Una vez abonada la tasa, el número de justificante del modelo 030 deberá indicarse en el espacio de la solicitud habilitado al efecto.

CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD:

Tras acceder a través del enlace <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-especifica-administracion-servicios-comunidad-madrid> a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud", deberá seleccionarse, en la ventana de "Identificación", la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, así como tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexo de la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base tercera.4 de esta orden. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

APARTADOS DEL FORMULARIO DE SOLICITUD:

1) Datos de la convocatoria: Este apartado es de cumplimentación automática. Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos: N° de Orden de convocatoria, fecha de publicación en B.O.C.M, código del Cuerpo objeto de convocatoria y su descripción.

2) Turno de Acceso: Deberá señalarse solo una de las opciones habilitadas a tal efecto.

3) Datos de la persona interesada: Deberán cumplimentarse los campos de este apartado.

4) Datos de la persona o entidad representante: Habrá de rellenarse exclusivamente si la solicitud se presenta y/o firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud".

5) Medio de notificación: Habrá de marcarse la opción de a quién enviar la notificación.

Se requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Electrónicas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en [este enlace](#).

6) Requisitos de la convocatoria: Se declarará si se posee la titulación y el permiso de conducir de clase B exigidos en la Orden de convocatoria, marcando la opción afirmativa.

7) Tasa por derechos de examen: Salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (Desempleo, discapacidad, miembros de familia numerosa de categoría especial, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, y víctimas de violencia de género), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago y aportar, junto con la solicitud, el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

Cualquier importe inferior al dispuesto en la Orden de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la tasa.

8) Documentación requerida: Habrá de marcarse la documentación que se aporta junto a la solicitud, conforme a lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

En caso de oponerse a la consulta de la base de datos para verificar los datos consignados en la solicitud, deberán indicarse los datos a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, acompañándose la documentación acreditativa correspondiente.

Firma y presentación de la solicitud: En caso de autorizar la presentación y/o firma de la solicitud, se deberá aportar el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud"

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 030

(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS)

El impreso 030 deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Centro gestor: 110 FUNCIÓN PÚBLICA.
- Tasa o precio público: Dº EXAMEN TITULACIÓN SUBGRUPO A2/GRUPO PROFESIONAL II - FUNCIÓN PÚBLICA Dchos. ordinarios de examen.)
- Epígrafe tasa: 80120.
- Total a ingresar: 32,94 euros o, si se trata de miembros de familias numerosas de categoría general, 16,47 euros.
- Motivación liquidación administrativa/observaciones del pago de la tasa: Acceso por promoción interna al Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica; Categoría de Técnico Medio Agente Forestal.



AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN Y/O FIRMA DE SOLICITUD

1.- Datos de la persona que autoriza:

NIF / NIE			Nombre			
Apellidos						
Dirección	Tipo vía	Nombre vía				Nº/Km:
Piso	Puerta	Código Postal	Municipio	Provincia		

2.- Datos de la persona o entidad autorizada:

NIF / NIE			Nombre / Razón Social			
Apellidos						
Dirección	Tipo vía	Nombre vía				Nº/Km:
Piso	Puerta	Código Postal	Municipio	Provincia		

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	INGRESO POR PROMOCIÓN INTERNA EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES, ESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO AGENTE FORESTAL, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------------------	---

D./D^a..... autoriza a D/D^a.....a (márquese lo que proceda)

la **presentación** de la solicitud en su nombre, **y única y exclusivamente a dichos efectos**.

la **firma** y la **presentación** de la solicitud en su nombre, en cuyo caso, como solicitante, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente.

En, a..... de..... de.....

Fdo.:

